

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 25.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se inserta en la Gaceta de ayer, el anuncio siguiente:

«Con arreglo á lo prevenido en el art. 29, reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos-Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el dia del curso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos-Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion del acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

PROVINCIAS,	BAÑOS.
Alava.....	Barambio. Nanclares de la Oca. Santa Filomena de Gomillar.
Almería.....	Alfaro Guardia-vieja. Lucainena.
Baleares.....	San Juan de Campos. San Bartolomé de la Cuadra.
Barcelona.....	Segalés. Tona.
Búrgos.....	Salinas de Rosio.
Cáceres.....	San Gregorio de Brozas.
Cádiz.....	Paterna. Gigonza.
Castellon.....	Montanejo. Nuestra Señora de Abella.
Cudad-Real.....	Navalpino.
Córdoba.....	Arenosillo. Alcantud.
Cuenca.....	Fuentepodrida (Yemeda). Solan de Cabras. Valdeganga.

Gerona.....	Nuestra Señora de las Mercedes.
Granada.....	Alicun.
	Sierra-Elvira.
Huesca.....	Estadilla.
Jaen.....	Fuenteálamo.
Leon.....	San Adrian.
	Caldas de Bolú.
Lérida.....	San Vicente.
	Traveseres.
Logroño.....	Haro.
Málaga.....	Fuenteamargosa.
	Vilo ó Rozas.
Murcia.....	Fortuna.
	Fuensanta de Lorca.
Navarra.....	Alsasua.
Oviedo.....	Prelo.
Valencia.....	Chulilla.
	Sieteaguas.
	Echano.
Vizcaya.....	Guesala.
	La Muera.
Zaragoza.....	Fonté.
	Quinto.

Lo que se hace publicar á esta provincia por medio del presente número del periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto por el indicado Centro directivo.

Guadalajara 28 de Enero de 1881.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

### Núm. 26.

#### *Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que segun escritura presentada en esta Seccion de Fomento, y otorgada en Madrid en 11 del actual, las minas nombradas *Suerte, Valenciana Primera, Valenciana Segunda, Santa Catalina, La Perla, Tempestad, Fortuna, Verdad y La Union*, que en término de Hiendelaencina pertenecian á D. Francisco García Losada, han sido adquiridas por D. Emilio Ganthey, residente en Paris.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 26 de Enero de 1881.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

### Núm. 27.

#### *Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas*

D. Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Lopez Rubio, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Enero de 1881, designando treinta pertenencias de la mina de manganeso denominada *San Francisco*, sita en el paraje que llaman Cerrillo del Colmenar, término municipal de Olmeda de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, y desde él se medirán al Norte 60 metros, al

Este 200, al Saliente 100, al Oeste 3.000, al Norte 100 y de aquí al punto de partida 280 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Enero de 1881.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

### Núm. 28.

#### *Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martinez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Enero de 1881, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *San Rafael*, sita en el paraje que llaman camino del Poyal, término municipal de Jocar, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra que se halla en el camino, y desde él se medirán al Saliente 200 metros, al Norte 400 metros, al Poniente 200 metros, al Mediodía los que resulten hasta la mina *San Miguel*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 27 de Enero de 1881.

El Gobernador

**Federico Terrer y Galvez.**

### Núm. 29.

#### *Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar los expedientes de las minas de hierro nombradas *El Descuido y Jacoba Micaela*, del término de Robledo, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de sus registradores D. Domingo Larrarte y D. Felipe Gamboa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 27 de Enero de 1881.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

### Núm. 30.

D. Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y no habiendo D. Antonio Moreno Perucha, presentado la carta de

pago que acredite el depósito para la mina *San Antonio*, del término de Arroyo de Fraguas, he tenido á bien declarar la cancelacion del mencionado expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 27 de Enero de 1881.

El Gobernador.

Federico Terrer y Galvez.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Brihuega.*

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de este partido de Brihuega.

Por la presente requisitoria, se llama por término de diez dias, á Alejandro Alonso, de oficio albañil, soltero, natural de Benavente, de 23 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, barba poca y con bigote, cara redonda; viste pantalón azul de primavera y cazadora de lo mismo, alpargatas cerradas color café y gorra de astracán, y cuyo sugeto desapareció del pueblo de Trijueque en 14 de Noviembre anterior, para que dentro de dicho término, contado desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se le sigue por hurto de efectos, pertenecientes á Eusebio Pajares, vecino de dicho pueblo.

Y al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Brihuega á 25 de Enero de 1881.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*del distrito de la Magdalena de Sevilla.*

D. Domingo Juces y Salva, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á Vicente Medina Gonzalez, para que se presente en este Juzgado, calle del Teodorico, núm. 14, á prestar una declaracion en la causa que se sigue por hurto de metálico al mismo, apercibido, que de no hacerlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 18 de Enero de 1881.—Domingo Juces.—El actuario, José Gutierrez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Cifuentes.*

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa contra Juan Molina Lopez, vecino de Armallones, por hurto; he acordado proceder á la venta en pú-

blica subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Armallones, el dia 26 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; cuyos bienes con la tasacion que servirá de tipo en la subasta, resultan de los antecedentes que están de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaria del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 28 de Enero de 1881.—Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

#### JUZGADO MUNICIPAL

*de Alpedroches.*

D. Basilio Romanillos, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Alpedroches, en el partido de Atienza, provincia de Guadalajara, del que es Juez D. Lope Gismera.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado en rebeldía, á instancia de D. Manuel de Mingo, de esta vecindad, contra José Perez, que lo es de la villa de Atienza, sobre pago de 66 pesetas, ha recaído la sentencia que copiada literalmente es del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En el pueblo de Alpedroches á 17 de Enero de 1881, el Sr. D. Lope Gismera, Juez municipal del mismo, por ante mí su Secretario, dijo:

Visto el juicio verbal civil que antecede celebrado á instancia de D. Manuel de Mingo, de esta vecindad, en rebeldía de José Perez, de la villa de Atienza:

Resultando que en 7 del actual acudió á este Juzgado D. Manuel de Mingo, demandando á juicio verbal civil á José Perez, de oficio tablajero ó cortador de carnes, vecino de dicha villa, en reclamacion de 66 pesetas que le es en deber procedentes de la venta de seis carneros:

Resultando que admitida la demanda en el propio dia se dictó en ella auto, señalando para la comparencia el dia 10 del actual, á las diez de su mañana, en cuyo dia se libró comunicacion al Sr. Juez municipal de la villa de Atienza, con el duplicado de la demanda, para su notificacion y entrega al demandado, lo cual tuvo lugar en su persona por el Secretario de aquella en 8 del que rige:

Resultando que llegado el dia y hora señalados, el demandante D. Manuel de Mingo compareció en esta Audiencia, no habiéndolo verificado el demandado, ni justificado causa legal que pudiera impedir su presentacion, y por consideracion y equidad, se amplió el acto hasta el dia 15, y en vista de su incomparencia, el demandante pidió la continuacion del juicio en rebeldía, segun lo previene el artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el Sr. Juez así lo ordenó:

Resultando que Manuel de Mingo ha probado por medio de testigos que en el mes de Marzo último le vendió y entregó al demandado José Perez, seis carneros:

Considerando que se han llenado los requisitos legales desde la presentacion de la demanda hasta la celebracion del acto en rebeldía:

Considerando que todo el que no comparece cuando es citado en legal forma, ó no alega causa legítima que se lo impida, se entiende que confiesa y declara cumplidamente la deuda y verdad de su demanda y se conforma con sus consecuencias:

Fallo:

Que debia condenar y condenaba al demandado

José Perez, al pago de 66 pesetas al demandante D. Manuel de Mingo, con más las costas causadas y que se causen en este expediente hasta su total solvencia, debiendo verificarlo en término de quinto día, á contar de como la presente aparezca inserta en el periódico oficial de esta provincia, según el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será notificada al demandante, y en Estrados al segundo por su rebeldía, lo proveo, mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.—Lope Gismera.—El Secretario, Basilio Romanillos.

*Pronunciamiento.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Lope Gismera, hallándose celebrando audiencia ante los testigos Ciriaco de Mingo y Rufino Galan, que firman con dicho señor, de que certifico.—Lope Gismera.—Ciriaco de Mingo.—Rufino Galan.—Basilio Romanillos, Secretario.

*Notificación.*—En el propio día de la sentencia, yo el Secretario notifiqué previa lectura íntegra al demandante Manuel de Mingo, dándole copia literal, quedó enterado y firma, de que certifico.—Manuel de Mingo.—Basilio Romanillos.

*Otra en los Estrados del Juzgado.*—Seguidamente yo el Secretario á presencia de los testigos Ciriaco Mingo y Rufino Galan, notifiqué y fijé copia de la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado y en rebeldía del demandado José Perez, y firman de que certifico.—Ciriaco de Mingo.—Rufino Galan.—Basilio Romanillos, Secretario.

Concuerda literalmente con su original á donde en caso necesario me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Alpedroches á 18 de Enero de 1881.—Basilio Romanillos, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Lope Gismera.

#### JUZGADO MUNICIPAL

##### *de Cendejas del Medio.*

Por D. Manuel Utande Alonso, de esta vecindad, se me ha dado parte que su criada Juana N. Perdices, de las señas que á continuación se expresan, ha desaparecido de su casa en la tarde del día de ayer, llevándose los objetos que se dirán, sin que sepa qué dirección es la que ha tomado, pero según noticias adquiridas, ha debido dirigirse á Madrid, por haber pasado sobre las tres de la tarde por el portazgo de Rebollosa.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á todas las autoridades así judiciales como civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicha Juana, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, para yo hacerlo á quien corresponda.

Cendejas del Medio 22 de Enero de 1881.—Isidro Salvador.

##### *Señas de la Juana.*

Edad 14 á 15 años, estatura baja, color bueno, cara redonda, pelo castaño, ojos pardos, no vé con el ojo derecho á causa de habersele formado un granizo de pequeña; viste de saya azul de muleton, otra amarilla, lleva pañuelo de color de rosa á la cabeza y calza botas; lleva además una saya encarnada de bayeta, dos pañuelos de lana para el cuello, el uno viejo y el otro nuevo, unos zapatos nuevos y tres camisas de retor y otra sin hacer; advirtiendo, que todo lo demás que lleve es de la casa del amo.

##### *Efectos sustraídos.*

Ocho pesetas en plata, dos ó tres en monedas de á diez céntimos, una empaquetada en monedas de doble céntimo ó décimas de real y una camisa de tela para mujer.

#### SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Trillo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos sobrantes en la Dehesa de estos propios, titulada de Abajo, para 20 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de 3 pesetas 50 céntimos cada una, se anuncia la cuarta para el día 10 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que las anteriores.

Trillo 25 de Enero de 1881.—El Alcalde, Luis Suarez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Taravilla.*

Ignorándose el paradero del mozo Cásto Gimenez Benito, huérfano de padre y madre, natural de este pueblo, y comprendido en el alistamiento para el sorteo y reemplazo del Ejército y de la reserva del corriente año, se le cita y llama por el presente, para que el día 3 del próximo Febrero, á las nueve de la mañana, comparezca ante este Ayuntamiento, á presenciar el acto del sorteo, y el día 6 del propio mes á dicha hora al acto del llamamiento y declaración de soldados, pues de lo contrario, le puede seguir perjuicio.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, especialmente á los del partido de Sacedon, se sirvan averiguar si se halla en alguno de ellos, y le hagan saber este llamamiento.

Taravilla 9 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Bernardo Diaz.—P. S. M.—Mariano Gomez, Secretario.

#### INTERESANTE.

Se ha establecido en esta Capital, calle de San Gil, núm. 10, cuarto bajo, bajo la dirección de D. José Ruiz de la Rica, un centro para la formación de trabajos, referentes á testamentarias, cuentas de propios y de pósitos, estadísticas y asuntos análogos que interese realizar en esta Capital, su provincia ó en Madrid, con economía y actividad.

#### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

##### Copiador de manuscritos.

Aparato destinado á obtener con extraordinaria facilidad multitud de copias de cualquier documento, produciendo una economía de tiempo, trabajo y dinero, que supera bien pronto á su coste, que es solo de ocho pesetas.

Se remiten prospectos gratis al que los solicite; y en la Farmacia de Fernandez, Plaza de Santo Domingo, núm. 4, en Guadalajara, se hacen ensayos á la vista del comprador y se dan toda clase de detalles sobre la manera de usarlo.

Guadalajara 1881.—Imprenta Provincial.